

ORIGEN: Sd:32 - DESPACHO DEL TESORERO DISTRITAL/RUIZ GONZA
DESTINO: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA/RESPONSABLES DEL PRESU
ASUNTO: ASPECTOS OPERATIVOS DEL RECAUDO DE LA CONTRIBUC
OBS: LIDA P

1

CIRCULAR N° 5 DE 2015

PARA: Ordenadores del Gasto y Responsables del Presupuesto de las Entidades Públicas Distritales

DE: Tesorera Distrital

ASUNTO: Aspectos operativos del recaudo de la Contribución Especial

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Distrital 165 de 2013⁽¹⁾ y la Resolución No. SDH-000021 de 2015⁽²⁾, la Dirección Distrital de Tesorería informa los parámetros establecidos para el recaudo de la Contribución Especial.

RECAUDO DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL

1. Las entidades a las que está dirigida la presente Circular, deben diligenciar el "Formato de pago de la contribución especial por contrato de obra pública, concesión de obra pública y sus adiciones", de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente expedida por la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Secretaría Distrital de Hacienda. Este documento puede ser consultado en la página web de la Secretaría Distrital de Hacienda, en el siguiente link: <http://www.shd.gov.co/shd/node/17420>.
2. La Dirección Distrital de Tesorería efectuará el recaudo de la Contribución Especial **únicamente** en las sucursales del Banco de Occidente, a través de la presentación en original y copia del "Formato de pago de la contribución especial por contrato de obra pública, concesión de obra pública y sus adiciones" del valor retenido por concepto de la Contribución Especial. La entidad pública distrital debe exigirle al cajero del Banco, una vez efectúe el pago, la copia de este Formato debidamente timbrada y/o sellada.
3. El pago se puede realizar en efectivo o en cheque (girado o librado a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería).

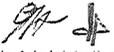


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

2

En caso que los cheques librados o girados sean devueltos, se dará(n) por no presentado el "*Formato de pago de la contribución especial por contrato de obra pública, concesión de obra pública y sus adiciones*", con base en lo dispuesto en el Artículo 17° del Decreto 807 de 1993, modificado por el Artículo 4° del Decreto 362 de 2002, so pena de incurrir en las sanciones de carácter penal y tributario imputadas en la figura del agente retenedor. Para realizar la reconsignación, las entidades a las que está dirigida la presente Circular deben presentarse en la Ventanilla de la Dirección Distrital de Tesorería (ubicada en el Supercade CAD), con el fin de reclamar el formato de reconsignación establecido por el Banco y volver a efectuar el pago en el sitio autorizado por la entidad financiera.

4. Cada "*Formato de pago de la contribución especial por contrato de obra pública, concesión de obra pública y sus adiciones*" debe ser presentado en el Banco de Occidente, dentro de los plazos establecidos por la Secretaría Distrital de Hacienda en la normativa vigente.
5. El "*Formato de pago de la contribución especial por contrato de obra pública, concesión de obra pública y sus adiciones*" se debe presentar con la totalidad del pago y no se aceptan formatos en cero.
6. Para este recaudo, no está habilitada la opción de pago través de transferencias electrónicas a cuentas bancarias de la Dirección Distrital de Tesorería o en formatos de consignación del Banco de Occidente. Únicamente se recibirá en el Banco, el "*Formato de pago de la contribución especial por contrato de obra pública, concesión de obra pública y sus adiciones*" mencionado en el numeral 2 de la presente Circular.
7. El "*Formato de pago de la contribución especial por contrato de obra pública, concesión de obra pública y sus adiciones*", de manera imperativa, debe ser firmado solamente por el Representante Legal de la entidad pública. De lo contrario, se tendrá el Formato por no presentado, incurriendo en las sanciones a que haya lugar.
8. La Dirección Distrital de Tesorería, será la encargada de realizar la presentación y pago del "*Formato de pago de la contribución especial por contrato de obra pública, concesión de obra pública y sus adiciones*", para las entidades de la Administración Central, Personería, Concejo de Bogotá, Veeduría y los Fondos de Desarrollo Local de acuerdo a la normativa vigente.
9. La Dirección Distrital de Tesorería dentro de los dos (2) primeros días hábiles de cada mes, efectuará el giro de los descuentos efectuados por Contribución Especial que apliquen los Establecimientos Públicos en las Órdenes de Tesorería (OT's) a través de la Cuenta Única Distrital (CUD), a la cuenta bancaria de dichos Establecimientos inscrita en la Dirección Distrital de Tesorería para el traslado de los diferentes descuentos, con el fin que cumpla con la presentación y pago oportuno de este concepto. Los Establecimientos Públicos serán los responsables del pago total de los descuentos efectuados.


Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
cont@ctenos@shd.gov.co
• Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
HUANA



DEVOLUCIÓN DE RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL

El procedimiento para la devolución por concepto de la Contribución Especial, es el estipulado en el Artículo 7° del Decreto Distrital 234 de 2015, en el Artículo 11 de la Resolución SDH-000021 de 2015 y en la Circular No. 000012 de 2013 expedida por la Dirección Distrital de Tesorería.


NASLY JENNIFER RUIZ GONZÁLEZ
TESORERA DISTRITAL

1 "Por medio del cual se delega y asignan unas funciones en el Fondo de Vigilancia y Seguridad y en la Secretaría Distrital de Hacienda, con relación al recaudo, administración, ejecución y control de los recursos a que hace referencia el artículo 120 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 37 de la Ley 782 de 2002 a su vez reformado por el artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, y se dictan otras disposiciones"

2 "Por medio de la cual se establece el procedimiento para el recaudo y reporte de la información de la Contribución Especial por contrato de obra pública, concesión de obra pública y otras concesiones, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 165 de 2013"

Revisado por:	María Mercedes Medina Orozco – Directora Jurídica (E) Clara Lucía Morales Posso – Subdirectora Jurídica de Hacienda Juan Leonardo Rodríguez Velandia – Jefe Oficina Gestión de Pagos		2015-11-27
Proyectado por:	Lida Patricia Pérez Rodríguez – Jefe Oficina Gestión de Ingresos		2015-11-27



